



CHUBUT

DECRETO 46/1999

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Adhiere al Programa Nacional de Área Tipo para la Atención Primaria de la Salud.

Del: 21/01/1999; Boletín Oficial 1999.

VISTO:

El Decreto Nacional N° 578/93, las Resoluciones N° 65/94-SS y 497/97-MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional N° 578/93 se creó en el ámbito de la Secretaría de Salud de la Nación el Registro Nacional de Hospitales Públicos implementando un Sistema de Administración Hospitalaria;

Que los Artículos 4o, 5o, 6o y 11° del mencionado Decreto establecen la capacidad, requisitos para su accionar, atribuciones y obligaciones, y régimen de distribución de los ingresos de tales Hospitales;

Que mediante Resolución N° 65/94 de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación se inscriben en el Registro citado la totalidad de los Hospitales Públicos de la Provincia del Chubut;

Que como surge de la misma Resolución, la solicitud de inscripción fue formulada por la Intervención del Sistema Provincial de Salud, por vía de la disposición transitoria prevista en el Artículo 18° del Decreto N° 578/93;

Que conforme lo expuesto anteriormente, y en el marco de aquel Decreto, el Hospital Público está caracterizado por pautas especiales, razón por la cual cabe entender que su implementación en el ámbito provincial requiere una definición política en el campo de la salud y el dictado de los instrumentos legales necesarios para el funcionamiento como tales;

Que tanto la Ley Orgánica del Sistema Provincial de Salud vigente al momento de aquella inscripción como la actual Ley N° 4249 contemplan entre las atribuciones y deberes de su Consejo Directivo el de ejecutar las políticas de salud formuladas por el Ejecutivo Provincial;

Que como consecuencia, corresponde ratificar la gestión que llevara a cabo Organismo para la inscripción de sus establecimientos asistenciales;

Que por otra parte, mediante la Resolución N° 497/97 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación se aprueba el Plan Nacional de Área Tipo para la Atención Primaria de la Salud;

Que compartiéndose sus lineamientos fundamentales, y sin perjuicio de las adaptaciones que fueren necesarias para su desarrollo en la Provincia, dado que el mismo instrumento invita a adherir al citado Plan, se estima oportuno pronunciarse en tal sentido;

Por Ello:

El Gobernador de la Provincia del Chubut decreta:

Artículo 1°.- Adherir al Programa Nacional de Área Tipo para la Atención Primaria de la Salud aprobado mediante Resolución N° 497/97 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

Art. 2°.- Apruébase lo actuado por el Sistema Provincial de Salud en ocasión de efectuarse la inscripción de sus establecimientos asistenciales dependientes, en el Registro Nacional creado mediante Decreto Nacional N° 578/93.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Estado en el Departamento de Salud y Acción Social.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, cumplido ARCHÍVESE.-
Carlos Maestro

